



POSITIVA
COMPañÍA DE SEGUROS

CONTRATO No. 000134 DE 2009 SERVICIOS DE INTERVENTORIA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD OCUPACIONAL.

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** que por escritura pública Nro. 1260 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de **LA PREVISORA VIDA S.A.**, a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra, **JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.521.502 expedida Bogotá, quien obra como Representante legal en su calidad de Vicerrector y Representante legal Suplente del **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO** identificado con el Nit 860.007.759-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en desarrollo de las actividades propias del giro ordinario de los negocios de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo la prerrogativa establecida en los artículos 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 51 del decreto 2474 de 2008, y en consecuencia se hace uso de las normas de de derecho privado.

2) Que la Gerencia de Administración del Riesgo a través de justificación de fecha febrero 13 de 2009, manifestó: *"Teniendo en cuenta el literal a del artículo 2 del Decreto Ley 1295 de 1994 que hace referencia a los objetivos del Sistema General de Riesgos Profesionales, donde manifiesta que es deber del sistema establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo tales como los físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad. Adicional en el artículo 80 parágrafo 1 dice que las entidades administradora de riesgos profesionales deberán contratar o conformar equipos de prevención de riesgos profesionales, para la planeación, organización, ejecución y supervisión de las*



POSITIVA
DE SEGUROS

CONTRATO No. 000134 DE 2009 SERVICIOS DE INTERVENTORÍA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD OCUPACIONAL.

*actividades de que tratan los literales f y g del mismo artículo. Por lo anterior, con el objetivo de suplir la limitante de recurso humano suficiente para atender la interventoría a la empresa **SOMES** la cual atiende a la empresa **CERREJÓN**, afiliada a la ARP y garantizar un excelente servicio al Cliente se hace indispensable realizar esta contratación para favorecer la satisfacción de las necesidades de la empresa.*

*Se hace necesario la contratación con el Proveedor **UNIVERSIDAD DEL ROSARIO** por considerarse idóneo para este requerimiento”*

3) Que la empresa aquí contratista cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

4) Que la empresa aquí Contratista no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

5) Que según la certificación expedida por el Revisor Fiscal de la empresa aquí contratista, se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

6) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0080 expedido el 29 de enero de 2009, por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., el cual se afectará hasta la suma de \$67.136.203.00 excluido de IVA.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El contratista se compromete a prestar los Servicios de Interventoría para el contrato Nro. 036 de 2009 suscrito entre POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., y la empresa SOMES quien desarrollará servicios de asesoría y asistencia técnica del Programa de Salud Ocupacional en el Programa de Vigilancia Epidemiológica de Neumoconiosis; Medicina Ocupacional y Asistencia Técnica Médica, Enfermería Ocupacional y Asistencia; PVE de ruido, Fonoaudiología Ocupacional Mina; PVE Salud Mental Psicológica; Unidad de Prevención y Rehabilitación de Lesiones; Asesoría en Higiene Industrial; Plan de atención de Emergencias; Medicina Ocupacional sede Bogotá; soportes contratistas del CERREJON, Asesoría en, prevención y promoción Entrenamiento y capacitación en riesgos de seguridad. El interventor deberá presentar informe mensual del cumplimiento de las actividades de



POSITIVA
COMPañÍA DE SEGUROS

CONTRATO No. 000134 DE 2009 SERVICIOS DE INTERVENTORIA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD OCUPACIONAL.

contratista según las actividades pactadas y de acuerdo a los informes periódicos del contratista así mismo deberá presentar un informe final de la ejecución de las actividades, incluyendo el impacto de las acciones.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de este Contrato se contará desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2009.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el último día del plazo pactado o el agotamiento de los recursos coincida con un sábado, domingo o día feriado, el plazo se vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando EL CONTRATISTA no esté en condiciones de continuar con el cumplimiento del presente contrato deberá manifestarlo en forma escrita al Interventor para que evalúe su gestión y proceda a la terminación del Contrato de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: El valor total de este contrato es hasta la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$67.136.203.00)**, excluido de IVA., el cual se afectará al Certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 0080 del 29 de enero de 2009 expedido por la Oficina de Presupuesto de la Compañía.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS S.A. pagará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato en pagos mensuales, pagaderos en los meses de ejecución del presente contrato, para lo cual él CONTRATISTA deberá presentar a POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS S.A., informe parcial de avance de las actividades desarrolladas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el último pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el informe final, el cual deberá contar con la aprobación de la Gerencia de Investigación t Control del Riesgo de POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS S.A.

El informe final presentado por EL CONTRATISTA deberá contener: a) Análisis de la información con conclusiones y recomendaciones específicas y generales, anexando registro de asistencia a capacitaciones, actas y certificaciones originales de satisfacción de prestación del servicio por parte de la empresa beneficiaria de



POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS

CONTRATO No. 000134 DE 2009 SERVICIOS DE INTERVENTORIA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD OCUPACIONAL.

los servicios. b) Presentación de resultados ante **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que deben ser entregados en original, copia y medio magnético, dentro de los 15 días calendario siguiente a la finalización de las actividades objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de las facturas correspondientes a la prestación de los servicios aquí contratados, se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su presentación. Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, el término de treinta días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará a **EL CONTRATISTA** el derecho al pago de interés alguno.

Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados, el término de treinta (30) días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará a **EL CONTRATISTA** el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato,** por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para



POSITIVA
COMPañÍA DE SEGUROS

CONTRATO No. 000134 DE 2009 SERVICIOS DE INTERVENTORIA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD OCUPACIONAL.

lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA SEXTA.- MULTAS: En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y sin que sea necesario requerimiento alguno, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS S.A.**, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS S.A.**, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS S.A.**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS S.A.**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS S.A.**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS S.A.**, sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS S.A.**, y **EL CONTRATISTA** y los profesionales que este emplee para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: El control de ejecución de este contrato estará a cargo de la Gerente de Investigación y Control del Riesgo.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato, estará obligada a: 



POSITIVA
COMPañÍA DE SEGUROS

CONTRATO No. 000134 DE 2009 SERVICIOS DE INTERVENTORIA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD OCUPACIONAL.

1. Cumplir con el objeto contractual
2. Entregar a Positiva Compañía de Seguros S.A, un informe en medio físico o magnético de las actividades realizadas en desarrollo del presente contrato.
3. **EL CONTRATISTA** deberá identificarse como proveedor externo de **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS S.A.** y deberá utilizar el material didáctico y/o presentaciones con su logo institucional.
4. Garantizar la confiabilidad de los datos recolectados en la empresa afiliada.
5. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
11. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
12. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.



POSITIVA
COMPañÍA DE SEGUROS

CONTRATO No. 000134 DE 2009 SERVICIOS DE INTERVENTORIA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD OCUPACIONAL.

4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA acreditará estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CLÁUSULA PENAL: Serán a cargo de En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD EL CONTRATISTA se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma.



POSITIVA
COMPañÍA DE SEGUROS

CONTRATO No. 000134 DE 2009 SERVICIOS DE INTERVENTORIA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD OCUPACIONAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – GASTOS E IMPUESTOS: Son de cargo de EL CONTRATISTA los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y su posterior registro presupuestal

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. y para constancia se firma a los: 06 MAR 2009

**POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS
S.A.**

**COLEGIO MAYOR DE NUESTRA
SEÑORA DEL ROSARIO**


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente


JOSÉ MANUEL RESTREPO A.
Vicerrector y Representante legal
Suplente

Elaboró: Adriana Londoño

Revisó: Sandra Rey